

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 848-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 de marzo de 2015.

## VISTO:

El Informe N° 00119-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 969-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS de fecha 16 de octubre de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura o la que lo reemplace o actualice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali



Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, en el Anexo 3-B "Tablas de Alternativas para la Provisión de Alimentos para la Modalidad Productos" de Las Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2015 del PNAEQW, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se han incluido determinadas precisiones con la finalidad de promover que la provisión y el consumo de alimentos sea diversificado. Por lo tanto, en el caso que un proveedor considere entregar "conserva de pescado en aceite" y "conserva de pescado en salsa de tomate" éstas deberán ser de diferentes especies;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "...Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales;

Que, mediante Informe N° 00119-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa de la Unidad de Prestaciones señala que las Unidades Territoriales Cajamarca 1, Pasco, Puno, Apurímac y Ucayali, comunican su preocupación por el abastecimiento limitado de alimentos del subgrupo POA, tales como la conserva de res, conserva de carne de pollo y conserva de bofe de res, así como de algunas especies en conserva de pescado, tales como jurel, anchoveta, atún, sardina y conserva de trucha;

Que, en tal sentido, la Unidad de Prestaciones propone como medida temporal que ante situaciones de abastecimiento limitado de las demás alternativas del subgrupo POA de la Tabla de Alternativas de Alimentos, debidamente sustentado, se acepte la entrega de una misma especie hidrobiológica como máximo en dos (02) alternativas de POA; asimismo, se permita considerar la entrega de un tercer producto hidrobiológico de una especie diferente, media que deberá implementarse únicamente para la primera entrega;

Que, la mencionada Unidad también señala que la medida temporal propuesta no afecta la calidad e inocuidad de los productos;



Que, dicha Unidad también indica que con el fin de implementar la citada medida temporal, el proveedor deberá remitir la solicitud a la Unidad Territorial, previa evaluación por el Especialista Alimentario, con la documentación sustentatoria que acredite el abastecimiento limitado de los demás POA de la Tabla de Alternativas. Debiendo la Unidad Territorial pronunciarse en un plazo no mayor de 2 días hábiles de presentada la solicitud por parte del proveedor, de ser conforme, lo aprobará y comunicará al Comité de Compras, el cual a su vez notificará al proveedor vía formal (escrita) sobre la respuesta a su solicitud y lo invitará a suscribir la adenda correspondiente y en caso la propuesta no sea aprobada, la Unidad Territorial deberá notificar al proveedor.

Que, luego de la revisión del informe de visto, y estando al objetivo de dicha medida como lo es el garantizar el suministro de productos para la primera atención del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; resulta necesaria su aprobación mediante disposición normativa expedida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer como medida temporal que sólo para la primera entrega de productos y ante situaciones de abastecimiento limitado de las demás alternativas del subgrupo POA de la Tabla de Alternativas de Alimentos, debidamente sustentada, se admita la entrega de la misma especie hidrobiológica en dos alternativas de POA como máximo, asimismo, se permita considerar la entrega de un tercer producto hidrobiológico de una especie diferente.

**Artículo 2°.-** Precisar que el proveedor deberá remitir la solicitud a la Unidad Territorial, previa evaluación por el Especialista Alimentario, con la documentación sustentatoria que acredite el abastecimiento limitado de los demás POA de la Tabla de Alternativas. Debiendo la Unidad Territorial pronunciarse en un plazo no mayor de 2 días hábiles de presentada la solicitud por parte del proveedor, de ser conforme, lo aprobará y comunicará al Comité de Compras, el cual a su vez notificará al proveedor vía formal (escrita) sobre la respuesta a su solicitud y lo invitará a suscribir la adenda correspondiente y en caso la propuesta no sea aprobada, la Unidad Territorial deberá notificar al proveedor.



**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



-----  
ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL